CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2024-2-0833-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

HUANCAVELICA-HUANCAVELICA-HUANCAVELICA

"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE SALUD SECCLLA EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA"

PERÍODO

PERÍODO: 21 DE JUNIO DE 2023 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

HUANCAVELICA - PERÚ
29 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 029-2024-2-0833-SCE

"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE SALUD SECCLLA EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control Específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	FUNCIONARIO Y SERVIDORES OTORGARON CONFORMIDAD AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE SALUD SECCLLA EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA"; ADEMÁS DE INOBSERVAR LAS PENALIDADES QUE CORRESPONDEN; OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR LA SUMA DE S/38 412,82.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	30
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	31
V.	CONCLUSIONES	31
VI.	RECOMENDACIONES	31
VII.	APÉNDICES	32

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 029-2024-2-0833-SCE

"OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE SALUD SECCLLA EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA"

PERÍODO: 21 DE JUNIO AL 12 DE SETIEMBRE DE 2023.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0833-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 146-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI de 08 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si se otorgó la conformidad por los servicios de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud de Secclla, conforme a las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia de control a ser examinada en el presente servicio de control posterior bajo la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde al otorgamiento de la conformidad al servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales de los centros de salud de Secclla, por parte de funcionario y servidores, otorgaron conformidad y efectuaron el pago por partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, además de inobservar las penalidades por mora y otras penalidades, incumpliendo los términos contractuales y normativa aplicable, ocasionando de esta manera perjuicio económico a la entidad por S/38 412,82 (Treinta y ocho mil cuatrocientos doce con 82/100 soles).

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 21 de junio al 12 de setiembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Unidad Ejecutora n.º 400 Dirección Regional de Salud Huancavelica, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, con personería jurídica, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud. A continuación, se muestra la estructura orgánica:

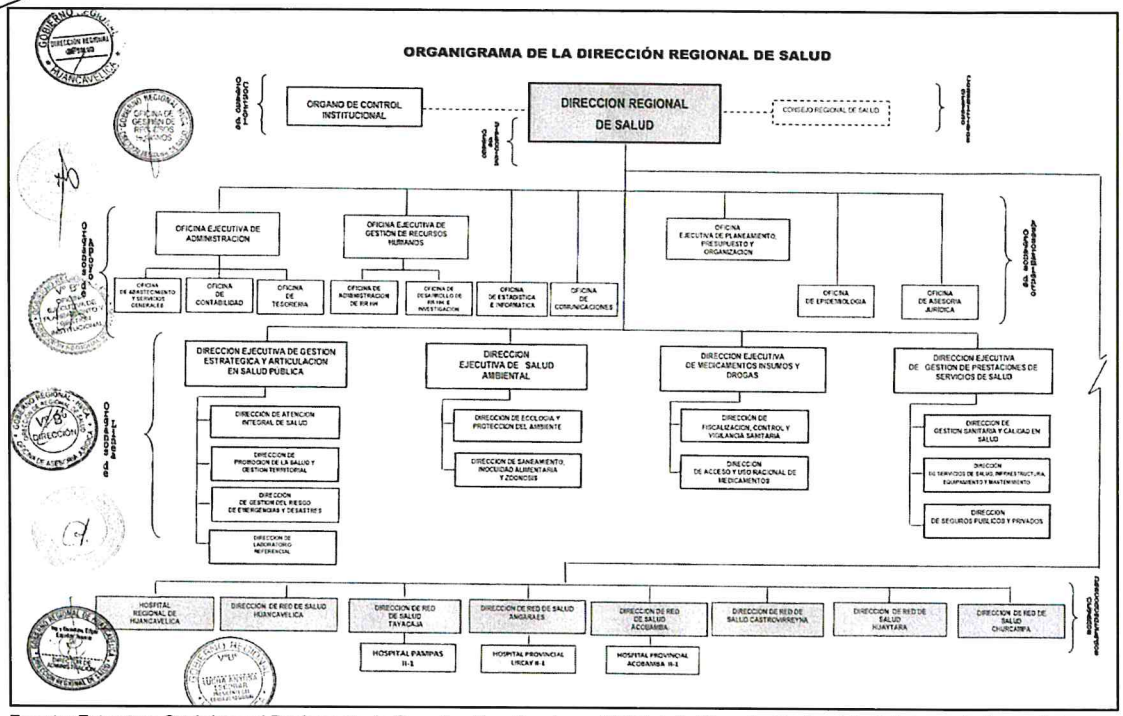

Fuente: Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud, aprobado con Ordenanza Regional n.° 376-GOB.REG-HVCA/CR de 15 de junio de 2017.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y sus modificatorias, concordante con la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica directiva n.° 007-2022-CG/DOC de 11 marzo 2022 emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDORES OTORGARON CONFORMIDAD AL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE SALUD SECCLLA EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA"; ADEMÁS DE INOBSERVAR LAS PENALIDADES QUE CORRESPONDEN; OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO POR LA SUMA DE S/38 412,82.

De la revisión y evaluación a la documentación contenida en el informe n.° 253-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OT de 30 de noviembre de 2023 y Oficio n.° 049-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEA de 22 de abril de 2024 proporcionada por la Dirección Regional de Salud Huancavelica en adelante "la entidad", relacionada a la ejecución del contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.°6)** en adelante "el contrato", derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-CS.-DIRESA-HVCA de mayo 2023 para la contratación del servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Secclla, distrito de Secclla, Provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica en adelante "el servicio de mantenimiento", se evidenció que la Dirección de Gestión del riesgo de emergencias y desastres en adelante "el área usuaria", la jefatura de la unidad de infraestructura equipamiento y mantenimiento otorgaron conformidad de prestación de servicios con partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas por

la suma de S/22 685,32 (veintidós mil seiscientos ochenta y cinco con 32/100 soles). Asimismo, inobservaron la penalidad por mora por el monto de S/13,500.00 (Trece mil quinientos con 00/100 soles) y otras penalidades por el monto de S/2 227.50 (Dos mil doscientos veintisiete con 50/100 soles), siendo el perjuicio total de S/38 412,82 (Treinta y ocho mil cuatrocientos doce con 82/100 soles).

Estos hechos transgredieron la ley de contrataciones del Estado y su reglamento, las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-CS.-DIRESA-HVCA de mayo 2023 y el contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio 2023 **(Apéndice n.° 6)**, con cuyo documento acta de conformidad de prestación del servicio habilitaron el pago al CONSORCIO MANTENIMIENTO en adelante "el contratista" por la suma de S/135 000,00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles) por un servicio que no se ejecutó en su totalidad. En el siguiente cuadro, se detalla el resumen del perjuicio económico:

Cuadro 1

Resumen de perjuicio económico

N.°	Descripción	Monto S/
1	Partidas no ejecutadas	5,800.96
2	Partidas parcialmente ejecutadas	16,884.36
3	Penalidad por mora no aplicada	13 500,00
4	Otras Penalidades no aplicadas	2 227,50
Total, Perjuicio Económico		**38 412,82**

Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos antes señalados se detallan a continuación:

1. **Respecto a las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.**

El 21 de junio de 2023, se suscribió el contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA **(Apéndice n.° 6)**, entre "la entidad" representado por CPC. Domingo Fernández Huamán y "el contratista", debidamente representado por su representante común el señor Deybi Clemente Cahuaya, por la suma de S/135 000,00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, estableciéndose en su CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: *El presente contrato tiene por objeto la "contratación del servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Secclla, del distrito de Secclla, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica" (...):*

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de las partidas a ejecutarse en el Centro de salud Secclla según contrato:

Detalle de partidas a ejecutarse según contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023.
Clausula Segunda: OBJETO

ITEM	*DESCRIPCION*	*TOTAL*	*UND*
1.1	***TRABAJOS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD***		
1.1.1	***TRABAJOS PROVISIONALES***		
1.1.1.1.	*ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA*	*1.00*	*GLB*
1.1.2	***TRABAJOS PRELIMINARES***		
1.1.2.1	*DESMONTAJE DE CANALETAS*	*18.96*	*ML*
1.1.2.2	*DESMONTAJE DE TEJA ANDINA*	*34.43*	*M2*
1.1.2.3	*DESNONTAJE DE CALAMINA ALUZINC*	*64.03*	*M2*
1.1.2.4	*DESMONTAJE DE CALAMINAS TRANSPARENTES*	*102.39*	*M2*
1.1.2.5	*DESMONTAJE DE PUERTAS*	*2.00*	*UND*

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL	UND
1.1.2.6	DESMONTAJE DE VENTANAS	2.00	UND
1.1.2.7	DESMONTAJE DE APARATOS SANITARIOS		
1.1.2.7.1	DESMONTAJE DE LAVAMANOS	7.00	UND
1.1.2.7.2	DESMONTAJE DE INODOROS	4.00	UND
1.1.3	**SEGURIDAD Y SALUD**		
1.1.3.1	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	1.00	GLB
1.1.3.2	EQUIPOS DE SEGURIDAD INDIVIDUAL Y COLECTIVA	1.00	GLB
1.2	**ARQUITECTURA**		
1.2.1	**MUROS, TABIQUERIA Y PISOS**		
1.2.1.1	DEMOLICION DE MURO	5.52	M2
1.2.1.2	CORTADO DE PARED	4.69	M2
1.2.2	**REVOQUES**		
1.2.2.1	TARRAJEO EN COLUMNAS	20.66	M2
1.2.2.2	TARRAJEO EN VIGAS	38.29	M
1.2.3	**CIELO RASO**		
1.2.3.1	CIELO RASO CON MEZCLA 1:5	31.01	M2
1.2.4	**PISOS Y PAVIMENTOS**		
1.2.4.1	FALSO PISO DE MEZCLA 1:8 E=4"	36.24	M2
1.2.4.2	CONTRAPISO DE 4"	36.24	M2
1.2.4.3	PISO CERAMICO 40X40 ANTIDESLIZANTE	36.24	M2
1.2.5.	**PINTURA**		
1.2.5.1	PINTURA EN MUROS DE LADRILLO	861.18	M2
1.2.5.2	REVESTIMIENTO EN MUROS DE LADRILLO CON VALENTINA	78.64	M2
1.2.5.3	PINTURA EN PUERTAS	13.00	M2
1.2.6	**PUERTAS Y VENTANAS**		
1.2.6.1	INSTALACIÓN PUERTA CONTRAPLACADA 35MM, SEGÚN DISEÑO INCL. INST.	1.00	GLB
1.2.6.2	INSTALACIÓN PUERTA DE MELAMINA	1.00	GLB
1.2.6.3	INSTALACIÓN REPORTERO DE MELAMINA	1.00	GLB
1.2.6.4	MANTENIMIENTO DE PUERTAS DE ALUMINIO, INCLUYE CAMBIO DE MARCO Y BISAGRAS	1.00	GLB
1.2.6.5	RETIRO Y REPOSICIÓN DE CHAPAS DE PUERTAS CONTRAPLACADAS	7.00	UND
1.2.6.6	INSTALACION DE VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO INCL. INST.	2.00	GLB
1.2.6.7	INSTALACION DE VENTANA EMPLOMADA	1.00	GLB
1.3	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
1.3.1	**SISTEMA DE AGUA FRIA**		
1.3.1.1	SALIDA DE AGUA FRÌA PVC DE 1/2"	11.00	PTO
1.3.1.2	CODO 90° PVC SAP 1/2"	11.00	UND
1.3.1.3	UNION PVC SAP 1/2"	11.00	UND
1.3.1.4	LLAVE DE PASO PVC 1/2"	11.00	UND
1.3.2	**APARATOS SANITARIOS**		
1.3.2.1	LAVAMANOS DE CERAMICA, DE 53.6X46 CM, GRIFERIA CONVENCIONAL, MODELO MANANTIAL	8.00	PZA
1.3.2.2	INODORO TANQUE BAJO COLOR BLANCO	4.00	PZA
1.3.2.3	TERMA ELECTRICA 30L + KIT DE INST.	4.00	PZA
1.3.2.4	GRIFO TIPO CUELLOD E GANSO	1.00	PZA
1.3.2.5	SISTEMA DE AGUA DE LLUVIA		
1.3.2.5.1	INSTALACIÓN DE CANALETAS PARA AGUAS PLUVIALES	18.96	ML
1.3.2.5.2	INSTALACIÓN DE TEJA ANDINA	34.43	M2
1.3.2.5.3	INSTALACIÓN DE CALAMINA ALUZINC	70.36	M2
1.3.2.5.4	INSTALACIÓN DE CALAMINAS TRANSPARENTES	124.96	M2
1.3.2.5.5	CONCRETO PARA TECHO Y PISO	38.55	M2

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL	UND
1.3.2.5.6	ABRAZADERAS PARA TUBO DE 2"	2.00	UND
1.3.2.5.7	GANCHO SEGÚN DISEÑO PARA CANALETAS DE 6"	38.00	UND
1.3.2.5.8	CODO 90° DE 2"	4.00	UND
1.4	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
1.4.1	**OBRAS EXTERIORES**		
1.4.1.1	**TRABAJOS PRELIMINARES**		
1.4.1.1.1	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO PRELIMINAR	432.81	ML
1.4.2	**CONDUCTORES Y/O CABLES**		
1.4.2.1	CONDUCTOR 10 mm2 N2XOH	454.65	ML
1.4.2.2	CERTIFICADO Y PROTOCOLO DE PRUEBAS: CONTINUIDAD, AISLAMIENTO, RESISTIVIDAD DE PUESTA A TEIRRA, ENERGIZACIÓN	1.00	GLB
1.4.2.3	REPOSICIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS		
1.4.2.3.1	REPOSICIÓN DE SALIDA PARA CENTROS DE LUZ Y TOMACORRIENTES		
1.4.2.3.1.1	REPOSICIÓN SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	39.00	PTO
1.4.2.3.1.2	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	13.00	PTO
1.4.2.3.1.3	REPOSICIÓN SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE A PRUEBA DE AGUA	25.00	PTO
1.4.2.3.2	**REPOSICIÓN CONDUCTORES Y/O CABLES**		
1.4.2.3.2.1	CABLES DE 7 HILOS 14 AWG CU TH-90 (ILUMINACIÓN)	250.38	ML
1.4.2.3.2.2	CABLES DE 7 HILOS 14 AWG CU TH.90 (INTERRUPTOR DUCHA)	32.00	ML
1.4.2.3.2.3	CABLES DE 7 HILOS 12 AWG CU TH-90 (TOMACORRIENTES)	182.43	ML
1.4.2.4	**REPOSICION DE EQUIPOS Y LUMINARIAS ELECTRICAS**		
1.4.2.4.1	FOCO LED LARGO 40 W	39.00	UND
1.4.2.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE THERMA ELECTRICA 50L 1.5 KW+LLAVE TERMOMAGNETICA DE 30 AMP	4.00	GLB

Fuente: Contrato n.° 024-2023- GOB, REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023, derivado del proceso Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-CS -DIRESA-HVCA (Primera Convocatoria) y bases de términos de referencia del "Servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de Salud Secclla, del distrito de Secclla, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica".

Es preciso señalar que el contrato tenía como plazo de ejecución cuarenta y cinco (45) días calendarios iniciando el 22 de junio hasta el 07 de agosto de 2024[1].

En ese sentido, el 16 de abril de 2024, la comisión de control se constituyó al centro de salud Secclla para realizar la verificación in situ del servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Secclla, distrito de Secclla, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, conforme lo establecido en los términos de referencia y contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, en la cual después de realizar la verificación de la prestación del servicio juntamente con el Jefe del establecimiento de salud Lic. Enf. Reiner Jorge Sánchez, se evidenciaron partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas y en conformidad de ello se suscribió el Acta de Inspección n.° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE en esta misma fecha.

1.1. Partidas no ejecutadas

Mediante informe técnico n.° 004-2024-DIRESA/OCI-ING.IMOB de 23 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, el Ingeniero Civil Iván Marino Olarte Breña, integrante de la comisión de control determinó partidas no ejecutadas los cuales se detallan a continuación:

[1] **OPINION OSCE N°183-2018/DTN,** en su numeral 2.1.2 precisa (...) cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad, venza en día inhábil, se debe aplicar las normas del Código Civil, específicamente el numeral 5 del artículo 183 de dicho cuerpo normativo, el cual establece que el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente *(...)*.

Cuadro 2

Partidas no ejecutadas por el contratista en el centro de salud de Secclla

Según Contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA				Según oferta del Contratista	Comisión de Control valorización de metrados no ejecutados			Comentarios de la comisión de control
Ítem	Descripción	UND	Total (A)	Precio unitario (S/) (B)	Metrado ejecutado (C)	Metrados no ejecutados D = A - C	Valorización (S/) (B)x(D)	
1.1.2.5	Desmontaje de puertas	und	2,00	9,61	0	2,00	19.22	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado para realizarse en los ambientes Rayos X (1 unidad) y Star de Enfermería (1 unidad); sin embargo, no se ejecutó.
1.1.2.6	Desmontaje de ventanas	und	2,00	9,61	0	2,00	19.22	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado para realizarse en los ambientes Sala de Parto (1 unidad) y Sala de Dilataciones (1 unidad); sin embargo, no se ejecutó.
1.2.2.2	Tarrajeo en vigas	m2	38,29	28,99	0	38,29	1 110,03	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado para realizarse en el ambiente Almacén de Farmacia; sin embargo, no se ejecutó.
1.2.6.1	Instalación puerta contraplacada 35 mm, según diseño incl.. inst.	glb	1,00	1 760,68	0	1,00	1 760,68	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado para realizarse en los ambientes Rayos X y Star de Enfermería; sin embargo, no se ejecutó.
1.2.6.6	Instalación de ventana con marco de aluminio, según diseño incl. inst.	glb	2,00	780,00	0	2,00	1 560,00	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado para realizarse en los ambientes Sala de Parto y Sala de Dilataciones; sin embargo, no se ejecutó.
Costo directo							**4 469,15**	Porcentaje de incidencia de Utilidad y Gastos Generales es 5%, según estructura de presupuesto de las bases integradas aprobadas.
Gastos generales (5%)							223,46	
Utilidad (5%)							223,46	
Sub total							**4 916,07**	
IGV (18%)							884,89	
Total							**5 800,96**	

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024, Contrato n.° 024-2023- GOB, REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023, derivado del proceso Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-CS -DIRESA-HVCA (Primera Convocatoria) y bases de términos de referencia del "Servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de Salud de Secclla, del distrito de Secclla, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica".
Elaborado por: Ingeniero Civil de la comisión de control.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el contratista no ejecutó las partidas: 1.1.2.5 desmontaje de puertas, 1.1.2.6 desmontaje de ventanas, 1.2.2.2 tarrajeo en vigas, 1.2.6.1 instalación puerta contraplacada 35 mm, según diseño incl. inst., 1.2.6.6 instalación de ventana con marco de aluminio, según diseño incl. Inst., las cuales hacen un total de S/5 800,96 (incluido

los gastos generales, utilidad y el IGV), monto que representa un perjuicio a la entidad por partidas no ejecutadas.

A continuación, se muestran las fotografías que evidencian las partidas no ejecutadas

- No se evidenció la ejecución de partidas: 1.1.2.5 Desmontaje de puertas y 1.2.6.1 Instalación puerta contraplacada 35mm, según diseño incl. Inst., en los ambientes de Rayo X (1 unidad) y Star de Enfermería (1 unidad), situaciones que se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen 1

Puertas de madera que solo fueron pintadas y con bisagras aun mal estado, no se evidenció el desmontaje e instalación de puerta contraplacada 35 mm en el ambiente Rayos x.

Imagen 2

No se evidenció el desmontaje y la instalación de puerta contraplacada 35mm en el ambiente Star de Enfermería.

Fuente: Acta de Inspección N° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024
Elaborado por: Ingeniero Civil integrante de la comisión de control.

- No se evidenció la ejecución de partidas: 1.1.2.6 Desmontaje de ventanas y 1.2.6.6 Instalación de ventana con marco de aluminio, según diseño incl., en los ambientes de Sala de Parto y Sala de Dilataciones, situaciones que se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen 3

No se evidenció el desmontaje y la instalación de ventana con marco de aluminio al exterior e interior del ambiente Sala de Dilatación

Imagen 4

No se evidenció el desmontaje y la instalación de ventana con marco de aluminio al exterior e interior del ambiente Sala de Parto

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024
Elaborado por: Ingeniero Civil integrante de la comisión de control.

- No se evidenció la ejecución de la partida: 1.2.2.2 Tarrajeo en vigas en el ambiente Almacén de Farmacia; ya que su construcción es de albañilería confinada, es decir, primero se construyó los cimientos corridos y luego los muros de ladrillo, seguidamente se procedió a vaciar el concreto de las columnas de amarre y, finalmente, se construyó el techo en conjunto con las vigas, por ende, no presenta vigas que se puedan tarrajear, situación que se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 5

Se evidenció que el ambiente Almacén de Farmacia presenta una construcción de albañilería confinada, no presentando vigas a tarrajear

Fuente: Acta de Inspección nº 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024.
Elaborado por: Ingeniero Civil integrante de la comisión de control.

1.2. Partidas parcialmente ejecutadas

Mediante informe técnico n.º 004-2024-DIRESA/OCI-ING.IMOB de 23 de abril de 2024, el Ingeniero Civil Iván Marino Olarte Breña **(Apéndice n.° 28)**, integrante de la comisión de control determinó partidas parcialmente ejecutadas los cuales se detallan a continuación:

Cuadro 3

Partidas parcialmente ejecutadas por el contratista en el centro de salud de Seccila

Según Contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA				Según oferta del Contratista	Comisión de Control valorización de metrados no ejecutados			Comentarios de la comisión de control
Ítem	Descripción	UND	Total (A)	Precio unitario (S/) (B)	Metrado ejecutado (C)	Metrados no ejecutados D = A - C	Valorización (S/) (B)x(D)	
1.1.2.3	Desmontaje de calamina Aluzinc	m2	64,03	3,40	43,81	20,22	68,75	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado para realizarse en el techo del ambiente Sala de Emergencia en 43,81 m2 y techo del ambiente Salida en 20,22 m2; sin embargo, solo se ejecutó en el techo del ambiente Sala de Emergencia, por lo que se ejecutó parcialmente.
1.1.2.7.2	Desmontaje de inodoros	und	4,00	14,42	3,00	1,00	14,42	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado para realizarse en los

Según Contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA				Según oferta del Contratista	Comisión de Control valorización de metrados no ejecutados			Comentarios de la comisión de control
Ítem	Descripción	UND	Total (A)	Precio unitario (S/) (B)	Metrado ejecutado (C)	Metrados no ejecutados D = A - C	Valorización (S/) (B)x(D)	
								ambientes Hospitalización I (1 unidad), Sala de Parto (1 unidad), Hospitalización Puerperio (1 unidad) y Obstetricia (1 unidad); sin embargo, falto su ejecución en el ambiente Hospitalización I (1 unidad), por lo que se ejecutó parcialmente.
1.3.2.2	Inodoro tanque bajo color blanco	pza	4,00	616,80	3,00	1,00	616,80	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado para realizarse en los ambientes Hospitalización I (1 pieza), Sala de Parto (1 pieza), Hospitalización Puerperio (1 pieza) y Obstetricia (1 pieza); sin embargo, falto su ejecución en el ambiente Hospitalización I (1 pieza), por lo que se ejecutó parcialmente.
1.3.2.5.3	Instalación de calamina aluzinc	m2	70,36	51,23	43,81	26,55	1 360,16	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado para realizarse en el techo del ambiente Sala de Emergencia, techo del ambiente Patio y techo del ambiente Salida; sin embargo, se ejecutó solo en el techo del ambiente Sala de Emergencia en 43.81 m2, por lo que se ejecutó parcialmente.
1.3.2.5.5	Concreto para techo y piso	m2	38,55	375,37	10,39	28,16	10 570,42	Se evidenció concreto en pisos en el ambiente Patio en 6,32 m2 y Pasadizo con dimensiones (largo de 3,70 m y ancho de 1,10) m, con un área de 4,07 m2, teniendo un total de 10,39 m2, por lo que se ejecutó parcialmente.
1.3.2.5.7	Gancho según diseño para canaleta de 6"	und	38,00	16,41	15,00	23,00	377,43	Según el Expediente Técnico del Servicio, se encontraba programado 38 unidades para ser colocados en canaletas de 6"; sin embargo, se evidenció la ejecución de 15 unidades en exteriores de los

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – ABOGADO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – INTEGRANTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Según Contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA				Según oferta del Contratista	Comisión de Control valorización de metrados no ejecutados			Comentarios de la comisión de control
Ítem	Descripción	UND	Total (A)	Precio unitario (S/) (B)	Metrado ejecutado (C)	Metrados no ejecutados D = A - C	Valorización (S/) (B)x(D)	
								ambientes de Rayo X (7 unidades) y Almacén de Farmacia (8 unidades), por lo que se ejecutó parcialmente.
Costo directo							13 007,98	Porcentaje de incidencia de Utilidad y Gastos Generales es 5%, según estructura de presupuesto de las bases integradas aprobadas
Gastos Generales (5%)							650,40	
Utilidad (5%)							650,40	
Sub total							14 308,78	
IGV (18%)							2 575,58	
Total							**16 884,36**	

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024, Contrato n.° 024-2023- GOB, REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023, derivado del proceso Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-CS -DIRESA-HVCA (Primera Convocatoria) y bases de términos de referencia del "Servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de Salud de Seccila, del distrito de Seccila, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica".
Elaborado por: Ingeniero Civil de la comisión de control.

Del cuadro 4 se tiene que el contratista ejecutó parcialmente las partidas: 1.1.2.3 desmontaje de calamina alizinc, 1.1.2.7.2 desmontaje de inodoros, 1.3.2.2 inodoro tanque bajo color blanco, 1.3.2.5.3 instalación de calamina Aluzinc, 1.3.2.5.5 concreto para techo y piso y 1.3.2.5.7 gancho según diseño para canaletas de 6", las cuales hacen un total de S/16 884,36 (incluido los gastos generales, utilidad y el IGV), monto que representa un perjuicio económico a la entidad por partidas parcialmente ejecutadas.

A continuación, se muestran las fotografías que evidencian las partidas parcialmente ejecutadas:

- Se evidenció la ejecución parcial de Partidas: 1.1.2.3 Desmontaje de calamina Aluzinc, la cual se realizó en el ambiente Sala de Emergencia, más no en el ambiente Salida y 1.3.2.5.3 Instalación de calamina Aluzinc, la cual se realizó en el ambiente Sala de Emergencia, mas no en los ambientes Patio y Salida, situaciones que se muestran en las siguientes imágenes:

Imagen 6	Imagen 7	Imagen 8
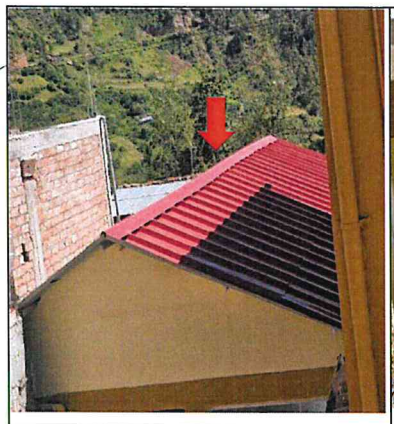	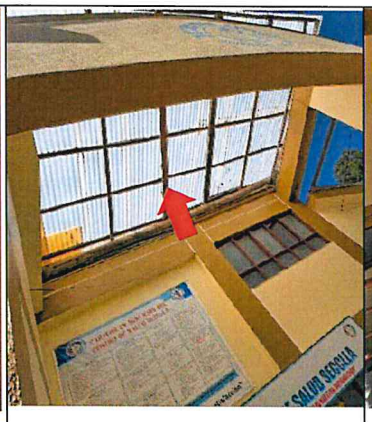	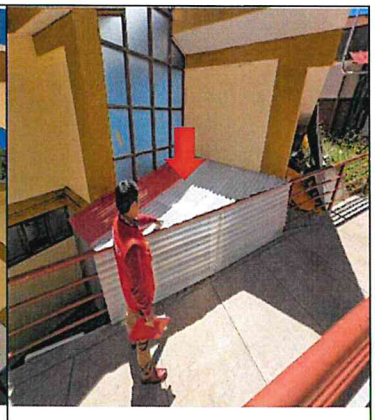
Se evidenció Instalación de calamina aluzinc, en el ambiente Sala de Emergencia	No se evidenció el desmontaje y la instalación de calamina Aluzinc, en el ambiente Salida	No se evidenció la instalación de calamina Aluzinc, en el ambiente Patio

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024
Elaborado por: Ingeniero Civil integrante de la comisión de control.

- Se evidenció la ejecución parcial de partidas: 1.1.2.7.2 Desmontaje de inodoros y 1.3.2.2 Inodoro tanque bajo color blanco, las cuales se realizaron en los ambientes Sala de Parto, Hospitalización Puerperio y Obstetricia, mas no en el ambiente Hospitalización I, situaciones que se muestran en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico 1

se evidenció cumplimiento parcial en el desmontaje y colocado de inodoro en los ambientes Sala de Parto, Hospitalización Puerperio y Obstetricia, faltando en el ambiente Hospitalización I (1 pieza).

Fuente: Acta de Inspección nº 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024
Elaborado por: Ingeniero Civil integrante de la comisión de control.

- Se evidenció la ejecución parcial de la Partida 1.3.2.5.5 Concreto para techo y piso, ejecutándose en los ambientes de Patio y pasadizo con áreas de 6.32 m2 y 4.07 m2 respectivamente; situación que se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen 9 **Imagen 10**

Se evidenció concreto para piso en el Ambiente de Patio	Se evidenció concreto para piso en el ambiente Pasadizo (Rampa)

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024
Elaborado por: Comisión de control.

- Se evidenció la ejecución parcial de la Partida 1.3.2.5.7 Gancho según diseño para canaleta de 6", utilizados 7 unidades en el ambiente exterior de Rayos X y 8 unidades en el ambiente exterior de Almacén de Farmacia, con un total de 15 unidades mas no 38 unidades, según el objeto contractual, situación que se muestra en las siguientes imágenes:

Imagen 11	Imagen 12
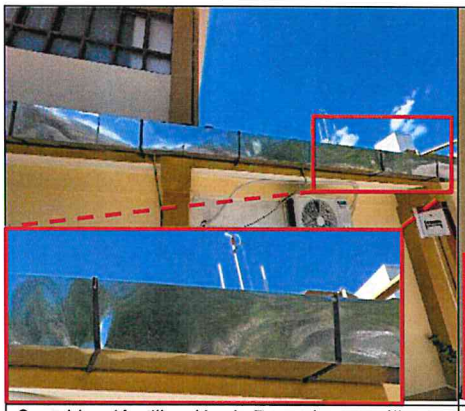	
Se evidenció utilización de 7 ganchos metálicos para canaletas de 6" en exteriores del ambiente Rayos X.	Se evidenció utilización de 8 ganchos metálicos para canaletas de 6" en exteriores del ambiente Almacén de Farmacia.

Fuente: Acta de Inspección n.° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024.
Elaborado por: Ingeniero Civil integrante de la comisión de control.

De lo expuesto se evidencia que el contratista no ejecutó la totalidad de las partidas contempladas en los términos de referencia y el Contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, ocasionando perjuicio económico por el importe de **S/22 685,32** (veintidós mil seiscientos ochenta y cinco con 32/100 soles).

2. De las penalidades no aplicadas.

2.1 Penalidad por mora

El numeral 3.1.7.9 de las bases integradas y la cláusula decima del contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, establecen la penalidad por mora que será aplicado al presente servicio en caso el contratista incurriese en retraso injustificado, todo esto amparado en el artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, que estipula:

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15

Al respecto, el 16 de abril de 2024 la comisión de control se constituyó al centro de salud Seccila para realizar la verificación in situ a la ejecución del contrato n.º 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**.

Es así que la comisión de control mediante acta de inspección n.° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024 constató la no culminación del servicio encontrándose partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas. Sin embargo, la Dirección de gestión del riesgo de emergencias y desastres en su calidad de área usuaria, el Inspector designado y el responsable de la unidad de infraestructura, equipamiento y mantenimiento **otorgaron la conformidad** pese a la no culminación del servicio.

Lo expuesto generó que la Dirección Regional de Salud Huancavelica no observe la penalidad por mora al contratista, cuyo cálculo de detalla a continuación:

Cuadro 4

Cálculo de la penalidad por mora

Datos	
Fecha de suscripción del contrato:	21 de junio de 2023
Fecha de inicio del servicio:	22 de junio de 2023
Plazo de ejecución del servicio:	45 días calendarios
Fecha de culminación del servicio[2]:	07 de agosto de 2023
Monto contractual:	S/135 000,00
Fecha de inspección por la comisión de control[3]	16 de abril de 2024
Días de atraso a la fecha de inspección	253 días

Artículo 162 del reglamento de la ley de contrataciones con el estado y cláusula decima del contrato n.º 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023.	
Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$	Donde: F=0.40 (para el presente caso)

Cálculo de Penalidades				
Fórmula	Penalidad diaria S/	n.º días de atraso	Cálculo de Penalidad total S/	Penalidad máx. 10%
$\frac{0.10 \times 135\,000,00}{0.40 \times 45}$	750.00	253[4]	189 750, 00	13 500,00
Penalidad				**S/13 500,00**

Fuente: Acta de Inspección n.º 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024 y Contrato n.º 024-2023- GOB, REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, el monto total de la penalidad asciende S/189 750,00 (ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); no obstante, conforme lo establecido en la cláusula decima del contrato, el monto máximo penalizable es del 10% del monto contractual, por lo que, la penalidad por mora no aplicada al contratista fue de S/13 500,00 (Trece mil quinientos con 00/100 soles).

Por tanto, se determina que el perjuicio económico por inobservar la penalidad por mora es de S/13 500,00 (Trece mil quinientos con 00/100 soles).

[2] **OPINION OSCE N°183-2018/DTN,** en su numeral 2.1.2 precisa (...) cuando el plazo con el que cuenta un contratista para ejecutar la prestación a favor de la Entidad, venza en día inhábil, se debe aplicar las normas del Código Civil, específicamente el numeral 5 del artículo 183 de dicho cuerpo normativo, el cual establece que el plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente *(...)*.

[3] Acta de inspección n°001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024.

[4] Días contabilizados desde el 08 de agosto de 2023 al 16 de abril de 2024 (fecha de inspección).

2.2 Otras penalidades no aplicadas

Los términos de referencia que son parte de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n° 003-2023 CS.-DIRESA-HVCA de mayo de 2023, en su numeral 3.1.5.6 **SEGUROS** estableció:

"*Todo personal del contratista incluido los profesionales, previo al inicio de los trabajos deberá contar con su respectivo seguro contra todo riesgo (scrt) la cobertura de dicho seguro será sin límite al 100% sin copago, ni deducible.*
El proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, del personal del establecimiento de salud, del público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución de los servicios de mantenimiento contratados, debiendo asumir los costos de reparación de daños, sin perjuicio de que la entidad inicie las acciones judiciales y legales que correspondan.
El proveedor para el inicio de la ejecución del servicio deberá presentar a la entidad una copia de la ***póliza de seguro complementario de trabajo de Riesgo*** *de todo el personal a su cargo, así como la relación de todo el personal que participará en la ejecución del servicio con sus respectivas copias simples de DNI, para el control respectivo".*

Es por ello que en las bases integradas en su capítulo II "Del Procedimiento de Selección" numeral 2.4 requisitos para perfeccionar el contrato en su literal k la entidad solicita al postor ganador:

k) Copia de la Póliza de seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de todo el personal a su cargo

En ese sentido mediante carta n.° 003-2023-CM/DCC de 19 de junio 2023, el postor ganador presenta los requisitos para perfeccionamiento de contrato, que en cumplimiento del literal "k" presenta copia de la póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, con constancia n.° MP/2023/8026320, asegurando a los siguientes trabajadores:

Cuadro 5
Personal asegurado con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	76137368	Clemente Cahuaya, Deybi
2	46816733	Clemente Cahuaya, Kriskna
3	72081643	Clemente Huaman, Jesús
4	23200848	Clemente Sánchez, Pablo
5	23276761	Clemente Ñahui, Rafael
6	48539333	Huamani Quispe, Jhon Eber
7	06799098	Niño De Guzmán, Yavan
8	71830919	Porfirio Contreras, Emerson
9	40924124	Reymundo Huaman, Cirilo

Elaborado por: Comisión de control

Es preciso señalar que la vigencia de la póliza de seguros iniciaba el 19 de junio y culminaba el 19 de julio de 2023 expirando en esta misma fecha.

En ese orden de ideas, el personal que laboró en la prestación del servicio de mantenimiento de ambientes asistenciales del centro de salud Seccila **no contó** con el Seguro complementario de trabajo de riesgo durante diecinueve (19) días calendarios, vale decir hasta el último día de la vigencia del contrato que fue el 07 de agosto de 2023.
Para dicha situación el contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA suscrito el 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)** en su clausula décima "Penalidades" estipulaba otras penalidades el cual se detalla a continuación:

Imagen 13

Otras penalidades aplicables

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Ausencia del Coordinador del servicio de mantenimiento, en las visitas inopinadas del Responsable de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Responsable designado de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento	10% UIT por cada ausencia	Evidenciado la ausencia se levantara el acta correspondiente, con la presencia de los directos involucrados del Centro de Salud, y se comunicará a las instancias respectivas con copia al contratista.
2	Durante la ejecución del servicio, de evidenciar al menos un personal del contratista sin los EPPS correspondiente.	10% UIT Por cada reporte	Se verificará el uso correcto y adecuado de los EPPS; el incumplimiento será evidenciado mediante fotografías y levantamiento del acta correspondiente, la que se reportara a las instancias respectivas.
3	Malas prácticas en eliminación de desechos y desperdicios de obra.	10% UIT Por cada reporte	Se corroborara con copia simple del recibo de pago al gobierno local y se evidenciara mediante fotografías y levantamiento del acta correspondiente, la que se reportara a las instancias respectivas.
4	No considerar señalizaciones correctas y adecuadas en la zona de intervención.	10% UIT Por cada reporte	Se verificará la señalización correcta y adecuada en la zona de intervención, el incumplimiento será evidenciado mediante fotografías y levantamiento del acta correspondiente, la que se reportara a las instancias respectivas.
5	No contar con el seguro contra todo riesgo (SCTR) de todo el personal a su cargo.	5% UIT Por cada personal sin SCTR	Durante el plazo de ejecución del servicio, se verificará que todo el personal a cargo del contratista cuente con el SCTR, la omisión con al menos un personal será reportado al contratista y a las instancias respectivas.

Fuente: contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023.

De la imagen mostrada se evidencia que el contratista incurrió en el supuesto n.° 5 de otras penalidades siendo la forma de cálculo el **cinco por ciento (5%) de la UIT por cada personal sin Seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).**

En ese sentido el cálculo de la penalidad por este concepto es como sigue:

Cuadro 6

Cálculo de otras penalidades

N.°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CALCULO 5% UIT S/
1	76137368	Clemente Cahuaya, Deybi	247,50
2	46816733	Clemente Cahuaya, Kriskna	247,50
3	72081643	Clemente Huaman, Jesús	247,50
4	23200848	Clemente Sánchez, Pablo	247,50
5	23276761	Clemente Ñahui, Rafael	247,50
6	48539333	Huamani Quispe, Jhon Eber	247,50
7	06799098	Niño De Guzmán, Yavan	247,50
8	71830919	Porfirio Contreras, Emerson	247,50
9	40924124	Reymundo Huamán, Cirilo	247,50
		TOTAL	**2 227,50**

Elaborado por: Comisión de control
Fuente de cálculo: Decreto supremo N.° 309-2022-EF Valor de la Unidad Impositiva Tributaria 2023 – S/ 4 950,00

Por tanto, la inaplicación de otras penalidades, ocasionó perjuicio económico por el monto de S/2,227.50 (Dos mil doscientos veintisiete con 50/100 soles), situación que debió ser prevista por el área usuaria dentro de sus facultades según el numeral 168.2 del artículo 168° del reglamento de la ley de contrataciones del estado que indica:

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del ***área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales****, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.* ***(El resaltado es nuestro).***

En ese marco el área usuaria es la responsable de la correcta y eficiente ejecución del contrato en todos sus extremos.

3. De la conformidad y el pago

3.1 Conformidad de prestación del servicio

Mediante carta n.° 021-2023 -CM/DCC-SECLLA de 26 de Julio de 2023 el contratista comunica a la entidad la culminación de la ejecución del servicio, solicitando la constatación física por parte de la entidad a fin de verificar los trabajos realmente ejecutados y el término del servicio en los plazos que establece el contrato y así poder realizar el acta de recepción.

En relación a ello, con informe n.° 450-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OASG, de 01 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 11)** el supervisor administrativo de la oficina de abastecimiento y servicios generales, CPC. Edgar Chávez Ccanto informa sobre la culminación del servicio al área usuaria para que conforme a sus atribuciones realice la verificación del mismo y procedan a realizar el acta de recepción que corresponde.

Es así que, el 08 de agosto de 2023, **los representantes de la entidad**, la directora de la Dirección de gestión del riesgo de emergencias y desastres (Mg. Olga Espinoza Ochoa) en su calidad de área usuaria, el responsable de la Unidad de Infraestructura, equipamiento y mantenimiento (Bach Ing. Abdón Acero Capcha); **representantes de la Red de Salud Angaraes**, jefe del centro de salud Seccl la (Lic Enf. Reiner Jorge Sanchez), la jefa de recursos humanos (Sra. Eva Aranda Villanueva) **y los representantes de la empresa contratista,** representante común (Ing. Deybi Clemente Cahuaya), coordinador del servicio (Ing. Kriskna Clemente Cahuaya), se constituyeron en el centro de Salud Seccl la para la recepción del servicio en la cual después de realizar la constatación física concluyeron que el servicio en mención se encontraba ejecutada al 100% de acuerdo a las metas del proyecto, teniendo como fecha de termino real el 06 de agosto de 2023, suscribiéndose de esta manera el acta de culminación del servicio el 08 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)** sin observación alguna, cumpliendo de esta manera la **RECEPCIÓN** del servicio según lo establece en el numeral 168.1 del Artículo 168° del Reglamento de la ley de contrataciones con el estado[5].

Asimismo, en cumplimiento del numeral 168.2 del Artículo 168° del reglamento de la ley contrataciones con el estado[6], el Bach Ing. Abdón Acero Capcha responsable de la Unidad de Infraestructura, equipamiento y mantenimiento emite el informe n.° 277-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-UIEM de 17 de agosto de 2023

[5] **Numeral 168.1. del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificatorias, estipula:** La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

[6] **Numeral 168.2. del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 344-2018-EF y modificatorias, estipula:** *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento."*

(Apéndice n.° 22), informando la culminación del servicio de mantenimiento del centro de salud Secclla, en donde refiere: *"(...) Se ha podido constatar in situ que los trabajos realizados en el mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de Salud Secclla, del distrito de Secclla, Provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, ejecutado por el CONSORCIO MANTENIMIENTO, los cuales se encuentran culminados en un 100% de avance físico (...)".*

En merito al acta de culminación del servicio, el 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 12)** el área usuaria representada por la Mg. Olga Espinoza Ochoa, el responsable de la unidad de infraestructura, equipamiento y mantenimiento e inspector designado ambos presentado por el Bach Ing. Abdón Acero Capcha **OTORGAN CONFORMIDAD** al servicio de mantenimiento y/o remodelación del centro de salud Secclla, distrito de Secclla, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica.
Es preciso señalar que la conformidad se emitió dieciséis (16) días después de la recepción (acta de culminación del servicio), incumpliendo lo establecido en la cláusula séptima del contrato y numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado que a la letra dice:

> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.7*

En tal sentido, la entidad no cumplió con emitir la conformidad en su oportunidad tal y como señala la normativa vigente.

Por otro lado, se observa que el acta de conformidad de prestación del servicio **(Apéndice n.° 13)** contiene dos (2) observaciones adicionales los cuales se detallan a continuación:

3.1.1 El acta de conformidad no fue suscrita por el inspector designado.

Con memorando n.° 2259-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de 05 de julio de 2023, el director regional de Salud Huancavelica dispone a la directora de la Red de Salud Angaraes otorgar facilidades para realizar la labor de **inspector** al Ing. Michael Alejandro Cuba Espinoza en los servicios de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales en los centros de salud de Secclla y Julcamarca.
Asimismo, la entidad mediante carta n.° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA de 06 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)** el CPC. Domingo Fernández Huamán, informa al contratista que el inspector designado para realizar los trabajos de inspección en el servicio de mantenimiento y/o remodelación del centro de salud Secclla es el Ing. Michael Alejandro Cuba Espinoza
Es por ello, que esta comisión de control mediante oficio n.° 002-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-MSHH de 12 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)** requirió información a la Red de Salud Angaraes respecto a la modalidad de contratación del Ing. Michael Alejandro Cuba Espinoza y remita además el documento de designación como inspector para el servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Secclla.

En respuesta al requerimiento de información, el director de la Red de Salud Angaraes Lic. Enf. Elmer Saravia Gómez remite el oficio n.° 00147-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/RSA/D de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)** (fecha de expediente sisgedo) en la cual se evidencia que el Ing. Michael Alejandro Cuba Espinoza fue contratado por la Red de Salud Angaraes bajo la modalidad de locación de servicios (terceros) mediante las ordenes de servicio nos 349 y 311-2023, del 21 al 30 de abril de 2023 y del 16 al 31 de mayo de 2023 respectivamente. Asimismo, como parte del presente oficio la jefa de la Unidad de

Gestión de Servicios de Salud, Obstetra Glenis Monge Loayza emite el informe n.° 176-2024/GOB-REG-HVCA/DIRESA-RSANG-OGSYAIS-UGSS de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 19)** en donde menciona: *Ante ello debo manifestar que en los archivos del 2023 de la unidad de Gestión de Servicios de salud de la Red de Salud Angaraes* ***no se encontró ningún documento de designación como inspector del señor Michael Alejandro Cuba Espinoza.*** ***(el resaltado es nuestro)***

En ese sentido, se observa en los documentos adjuntos (ordenes de servicio) por la Red de Salud Angaraes que el último día de prestación de servicios del mencionado locador fue el **31 de mayo de 2023**, además de no existir documento alguno de designación como inspector.

Es preciso señalar que el contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA se suscribió el **21 de junio de 2023 (Apéndice n.° 6),** fecha en que el Ing. Michael Alejandro Cuba Espinoza ya no prestaba servicios en la Red de Salud Angaraes, por tanto, se entiende que el mencionado locador no realizó los servicios de inspección en el servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Secclla.

En relación a ello, para esclarecer y dilucidar dicha situación esta comisión de control mediante oficio n.° 008-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI/SCE-MSHH de 25 de abril de 2024**(Apéndice n.° 17)**, solicitó a la supervisora I de la Dirección de gestión del riesgo de emergencia y desastres, remitir el documento de designación como inspector del Bach Ing. Abdón Acero Capcha, quien suscribió el acta de conformidad como inspector designado.

En respuesta al requerimiento de información, la Mg. Olga Espinoza Ochoa mediante informe n.° 107-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGREyD de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, menciona que el inspector designado en un inicio fue el Ing. Michael Alejandro Cuba Espinoza y culminó su contrato ***aproximadamente en agosto de 2023***, además de ello manifiesta: *En vista a culminación de contrato del Ing. Michael Alejandro Cuba Espinoza, la responsabilidad de Inspector fue asumido por el jefe de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, Bach Ing. Abdón Acero Capcha. Por* ***Función*** *por ser jefe de la unidad de Infraestructura Equipamiento y mantenimiento de la DIRESA Huancavelica.*

Estas afirmaciones por parte de la supervisora I de la dirección de gestión del riesgo de emergencias y desastres Mg Olga Espinoza Ochoa se contradice y no guarda congruencia con lo expuesto en el cuarto párrafo de este numeral.

Por otro lado, mediante oficio n.° 007-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI/SCE-MSHH, esta comisión de control solicitó a la Dirección de servicios de salud, infraestructura equipamiento y mantenimiento, remita el documento de designación como inspector del Ing. Bach Abdón Acero Capcha, para el servicio de mantenimiento.

En respuesta a dicho documento mediante informe n.° 063-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM de 03 mayo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, la Supervisora I de la Dirección de Servicios de Salud, Infraestructura, equipamiento y mantenimiento Obstetra Teresa B. de la Cruz Lucho concluye:

- *La designación del Bach Ing. Abdón Acero Capcha como inspector en el "servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Secclla" fue irregular, ya que no fue formalmente designado para dicha labor.*

- *El Bach Ing. Abdón Acero Capcha desconocía la normativa vigente que establece sus funciones y responsabilidades dentro de la Dirección de servicios de salud, infraestructura, equipamiento y mantenimiento.*

- *Al firmar el acta de conformidad de prestación del servicio, el Bach Ing. Abdón Acero Capcha excedió sus funciones y atribuciones, actuando de manera irregular.*

De lo expuesto, el Bach Ing. Abdón Acero Capcha suscribió el acta de conformidad de servicio **(Apéndice n.° 13)** como Inspector sin ser designado formalmente para asumir dicha responsabilidad.

Por tanto, se evidencia que el servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Secclla no contó con un inspector *durante su ejecución*.

3.1.2 El acta de conformidad no fue suscrita por el responsable del centro de salud Secclla

Los términos de referencia y la cláusula Séptima de contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, establecen que la conformidad será otorgada por el responsable de la Dirección de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres, inspector designado y con visto bueno del responsable de la unidad de infraestructura equipamiento y mantenimiento y el responsable del establecimiento de salud.

Al respecto, de la revisión del acta de conformidad de prestación de servicio de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, suscrito por la Supervisora I de la Dirección de gestión de riesgo de emergencias y desastres, inspector designado y jefe de la unidad de infraestructura, equipamiento y mantenimiento, **no cuenta con visto bueno del responsable del establecimiento de salud.**

Por lo expuesto se pudo evidenciar que el ACTA DE CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIO **(Apéndice n.° 13)**, se emitió sin que se haya ejecutado en contrato en su integridad, inobservando la normativa vigente, las estipulaciones contractuales y las bases integradas.

3.2 Del pago por la prestación del servicio.

Mediante carta n.° 022-2023-CM/DCC-PAUCARBAMBA, de 14 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el representante común del consorcio mantenimiento solicita a la entidad el pago por la culminación de metas al 100% de la ejecución del servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud de Secclla, siendo derivado esta misma fecha a la oficina ejecutiva de administración.

Seguidamente el 15 de agosto de 2023 mediante proveído n.° 2032-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, el CPC. William Isaac Crispín Llantoy director ejecutivo de la oficina de administración, deriva el documento a la oficina de abastecimiento con el asunto "*Fines respectivos*".

En ese sentido, mediante informe n.° 512-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG, de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)** la CPC. Rosalin Yani Solís Rodríguez, supervisor administrativo de la oficina de abastecimiento y servicios generales, traslada el documento al área usuaria (Dirección de gestión de riesgo de emergencias y desastres) representado por la Mg. Olga Espinoza Ochoa, supervisor I de esta dirección. Documento que a su vez fue derivado el 17 de agosto de 2023 a la Unidad de infraestructura, equipamiento y mantenimiento.

En respuesta a ello, mediante informe n.° 350-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGRED de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la Supervisora I de la Dirección de gestión del riesgo de emergencias y desastres Mg. Olga Espinoza Ochoa, remitió el **acta de conformidad de prestación de servicio (Apéndice n.° 13)** al director de la Oficina Ejecutiva de Administración CPC. William Isaac Crispín Llantoy para el trámite que corresponda.

Después de ello se realizó el trámite de pago respectivo, derivando el expediente a la oficina de contabilidad, en donde el área de control previo tiene por función verificar que toda la documentación sustentatoria para el pago esté conforme a las condiciones establecidas en el contrato, términos de referencia y demás formalidades de ser el caso.
De revisado el expediente de pago, quien estuvo a cargo del control previo para este proceso fue la **CPC. Albiluz Casia Orellana**, servidora que labora en la oficina de contabilidad[7], quien firma en la orden de servicio n.° 0000398-2023 con fecha 07 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, cuya función de acuerdo al Manual de organización y funciones[8] es: *efectuar el control previo de la administración de fondos públicos de acuerdo a las normas del sistema administrativo, contable y tesorería:*
Como se describió en el presente pliego de hechos el **acta de conformidad de prestación de servicio (Apéndice n.° 13),** no cumple con lo establecido en la cláusula Séptima de contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, en el sentido que este no cuenta **con visto bueno del responsable del establecimiento de salud**, hecho que debió ser observado por el área de control previo y seguidamente devuelto a las áreas que correspondan para la subsanación respectiva y de esta manera evitar que el trámite de pago continue.
A consecuencia de ello el área de tesorería efectuó el pago del presente servicio conforme el siguiente detalle:

Cuadro 7

Comprobantes de pago por los servicios de mantenimiento realizados en el Centro de Salud Seccila.

N.°	Concepto según CP	N.° C/P	Fecha	EXP. SIAF	Importe (S/)
1	IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES DEL C.S SECCLLA DEL DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA DE ANGARAES Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, SEGÚN ORDEN DE SERVICIO N.° 398, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N.° 508, PEDIDO DE SERVICIO N°319, FACTURA ELECTRONICA N.° E001-54 Y ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO.	3916	12/09/2023	2362	129 600,00
2	IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE DETRACCIÓN, QUE CORRESPONDE AL 4% DEL CP N.° 3916 Y FACTURA N.° E001-54	3917	12/09/2023	2362	5 400,00
TOTAL					135 000,00

Fuente: informe n.° 253 2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OT y consulta Expediente portal MEF
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto en el presente cuadro, el 12 de setiembre de 2023 la entidad efectuó el pago al contratista por la suma de S/135 000,00 pago realizado en su integridad sin deducciones o aplicación de penalidades.

[7] Resolución directoral regional n.° 1306-2019/GOB-HVCA/DIRESA de 06 de noviembre de 2019.
[8] Resolución directoral regional n.° 0318-2017/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 09 mayo de 2017.

Los hechos descritos vulneraron, la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

- **Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF**

Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobada el 28 de enero de 2004** que señala: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como los literales a) y c) del artículo 16° de la referida norma, que indica que todo empleado debe: *a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *c) salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.*

(...)

Artículo 2.- Deberes generales del empleado público

Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:

(...)

d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

(...)

Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

(...)

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.

(...)

- **Ley N.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, Publicado el 13 de agosto de 2002.**

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes

(...)

6.- Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

- **Bases de Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-CS.-DIRESA-HVCA (PRIMERA CONVOCATORIA) de mayo de 2023 para la contratación de servicios según términos de referencia para el "Servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Secclla, del distrito de Secclla, provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", que establece:**

"CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.7 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

(...)

3.1.7.4. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ÁREA QUE COORDINARA CON EL CONTRATISTA

En representación de la entidad, los responsables de coordinar directamente con el contratista son: el Inspector designado para tal fin, el responsable de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres y el responsable designado de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, siendo responsables de la evaluación, seguimiento y control del avance de la ejecución del servicio de mantenimiento según las condiciones establecidas.

3.1.7.5 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
La conformidad de la prestación será otorgada y suscrita por el responsable de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencia y Desastres, Inspector designado y con visto bueno del responsable designado de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y el responsable del Establecimiento de salud.

(...)"

- **Contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de 21 de junio de 2023, suscrito entre el Consorcio Mantenimiento y Dirección Regional de Salud Huancavelica.**

"(...)

Cláusula segunda: Objeto:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL	UND
1.1.2.3	DESNONTAJE DE CALAMINA ALUZINC	64.03	M2
1.1.2.5	DESMONTAJE DE PUERTAS	2.00	UND
1.1.2.6	DESMONTAJE DE VENTANAS	2.00	UND
1.1.2.7.2	DESMONTAJE DE INODOROS	4.00	UND
1.2.2.2	TARRAJEO EN VIGAS	38.29	M
1.2.6.1	INSTALACIÓN PUERTA CONTRAPLACADA 35MM, SEGÚN DISEÑO INCL. INST.	1.00	GLB
1.2.6.6	INSTALACION DE VENTANA CON MARCO DE ALUMINIO, SEGÚN DISEÑO INCL. INST.	2.00	GLB
1.3.2.2	INODORO TANQUE BAJO COLOR BLANCO	4.00	PZA
1.3.2.5.3	INSTALACIÓN DE CALAMINA ALUZINC	70.36	M2
1.3.2.5.5	CONCRETO PARA TECHO Y PISO	38.55	M2
1.3.2.5.7	GANCHO SEGÚN DISEÑO PARA CANALETAS DE 6"	38.00	UND

Todos los trabajos sin excepción se desarrollarán dentro de las mejores prácticas constructivas a fin de asegurar su correcta ejecución, en cumplimiento de la "Guía de Mantenimiento de Infraestructura Física del Ministerio de Salud" y la Norma Técnica N 113-MINSA/DGIEM-V,01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención".*
Los materiales que se empleen en la ejecución del servicio de mantenimiento serán nuevos, de primera calidad y según corresponda, los accesorios deberán ser de grado hospitalario, Concordante con la Norma Técnica de Salud N 113-MINSA/DGIEM-V,01.*
(...)".

Cláusula séptima: conformidad de la prestación del servicio
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Inspector designado y con visto bueno del responsable designado de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y el responsable del Establecimiento de salud, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

Cláusula decima: Penalidades
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Otras penalidades aplicables.
La entidad aplicará otras penalidades por cada incumplimiento de las exigencias establecidas en los términos de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Ausencia del coordinador del servicio de manteniemiento, en las visitas inopinadas del Responsable de la Direccion de Gestion del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Responsable designado de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.	10% UIT por cada ausencia	Evidenciando la ausencia se levantara el acta correspondiente, con la presencia de los directos involucrados del Centro de Salud, y se comunicará a las instancias respectivas con copia al contratista.
2	Durante la ejecucion del servicio, de evidenciar al menos un personal del contratista sin los EPPS correspondiente	10% UIT por cada reporte	Se verificará el uso correcto y adecuado de los EPPS; el incumplimiento sera evidenciado mediante fotografias y levantamiento del acta corrrespondiente, la que se reportara a las instancias respectivas.
3	Malas practicas en eliminacion de desechos y desperdicios de obra	10% UIT por cada reporte	Se corroborara con copia simple del recibo de pago al gobierno local y se evidenciará mediante fotografias y levantamiento de acta correspondiente, la que se reportará a las instancias respectivas
4	No consierar señalizaciones correctas y adecuadas en la zona de intervención.	10% UIT por cada reporte	Se verificará la señalizacion correcta y adecuada en la zona de intervencion, el incumplimiento sera evidenciado mediante fotografias y levantamiento del acta correspondiente, la que se reportará a las instancias respectivas.
5	No contar con el seguro contra todo riesgo (SCTR)de todo el personal a su cargo	5% UIT por cada personal a su cargo	Durante el plazo de ejecucion del servicio, se verificará que todo el personal a cargo del contratista cuente con el SCTR, la omsion con al menos un personal será reportado al contratista y a las instancias respectivas.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse

Los hechos expuestos originaron perjuicio económico de S/13 500,00 por penalidad por mora, S/2 227,50 por otras penalidades, S/5 800,96 por partidas no ejecutadas y S/16,884.36 por partidas parcialmente ejecutadas, ocasionando perjuicio económico total a la entidad por **S/38 412,82 (Treinta y ocho mil cuatrocientos doce con 82/100 soles).**

La situación descrita ocurrió debido al accionar de la supervisora I de la dirección de gestión del riesgo de emergencias y desastres Mg. Olga Espinoza Ochoa y el responsable del equipo de Infraestructura, Equipamiento y mantenimiento Bach. Ing. Abdón Acero Capcha, quienes otorgaron la conformidad al contratista por el servicio de mantenimiento y/o remodelación del Centro de Salud Secclla, inobservando los términos de referencia, disposiciones contractuales y normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos, a las cuales se les notificó el Pliego de hechos mediante cedulas de notificación, presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos. La referida evaluación, las cedulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.°34** del informe de control especifico, considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Olga Espinoza Ochoa,** identificada con DNI n.°23213088, Supervisora I de la Dirección de gestión del riesgo de emergencias y desastres y área usuaria del "Servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Seccila del distrito de Seccila, Provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica", en el marco del contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.°6)**, durante su periodo de gestión comprendido de 09 de octubre de 2020 a la fecha, asignado con resolución directoral regional n.° 1054-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA **(Apéndice n.° 32);** se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica N.° 00000003-2024-CG/0833-02-002 de 9 de mayo de 2024. Presentó sus comentarios y aclaraciones mediante informe n.° 132-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGREyD el 15 de mayo de 2024.

   Al respecto, de la evaluación efectuada por la comisión de control, la señora Olga Espinoza Ochoa no desvirtúa el hecho con presunta irregularidad toda vez que suscribió el acta de conformidad de prestación del servicio el 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°13)** con una serie de irregularidades como son; **otorgar conformidad pese a existir partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas, otorgar la conformidad fuera del plazo establecido, y remitir la conformidad a la oficina ejecutiva de administración sin que este cuente con el visto bueno del responsable del establecimiento de salud**. Todas estas omisiones conllevaron a habilitar el pago íntegro de la prestación del servicio, inobservando la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades, conforme así lo establecía los términos de referencia, las cláusulas contractuales y la normativa vigente.

   Su actuar denota que, al no realizar diligentemente la verificación del cumplimiento de las cláusulas contractuales, ocasionó perjuicio económico por S/38 412,82 (Treinta y ocho mil cuatrocientos doce con 82/100 soles).

   Con el accionar descrito, transgredió sus funciones como supervisor I de la dirección de gestión del riesgo de emergencias y desastres en su calidad de área usuaria, dispuesto en el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de contrataciones del estado, que establece: *"El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y* ***realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*** (El resaltado es nuestro).

   Asimismo, transgredió el numeral 5.2 del artículo 5°, y artículos 161, 162 y 168 del reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: numeral 5.2 "(...)" *La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;* el numeral 161.1. "*El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información*

brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria."; el numeral 162.1 *"En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)".;* el numeral 168.1 *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)";* y Finalmente el numeral 168.2 *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."*

Además, inobservó lo establecido en la cláusula, séptima y décima del contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.°6)**, que estipuló lo siguiente: "CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. *La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Inspector designado y con visto bueno del responsable designado de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y el responsable del Establecimiento de salud, En el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción. (...)".* La "CLÁUSULA DECIMA: PENALIDADES. *Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, (...); OTRAS PENALIDADES APLICABLES. La entidad aplicará otras penalidades por cada incumplimiento de las exigencias establecidas en los términos de referencia, (...)".*

Así también, transgredió el Literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobada el 28 de enero de 2004 que señala: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como los literales a) y c) del artículo 16° de la referida norma, que indica que todo empleado debe: *a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *c) salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad Administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de República.

2. **Abdón Acero Capcha,** identificado con DNI n.° 23201159, responsable del equipo técnico de infraestructura, equipamiento y mantenimiento, en el marco del contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.°6)**, durante su periodo de gestión comprendido del 26 de mayo de 2022 a la fecha, asignado con resolución directoral regional 0506-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA **(Apéndice n.° 32);** se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica N.° 00000002-2024-CG/0833-02-002 de 9 de mayo de 2024. Presentó sus comentarios y aclaraciones mediante informe n.° 211-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-UIEM de 16 de mayo de 2024.

Al respecto, de la evaluación efectuada por la comisión de control, el señor Abdón Acero Capcha no desvirtúa el hecho con presunta irregularidad toda vez que: suscribió el acta de conformidad de prestación del servicio el 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°13)** pese a existir partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas; haber realizado la RECEPCIÓN del servicio mediante acta de culminación de servicio de 08 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°12);** haber emitido el informe n.° 277-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-UIEM de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°22)**, en donde manifiesta: (...) *Se ha podido constatar in situ que los trabajos realizados en el mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de Salud Secclla, del distrito de Secclla, Provincia de Angaraes y departamento de Huancavelica, ejecutado por el CONSORCIO MANTENIMIENTO, los cuales se encuentran culminados en un 100% de avance físico* y suscribir el acta de conformidad como inspector sin

haber sido designado mediante documento para este fin. Todas estas omisiones conllevaron a habilitar el pago íntegro de la prestación del servicio.

La emisión del informe n.° 277-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-UIEM de 17 de agosto de 2023 **(Apéndice n.°22)** por parte del servidor, confirma que el servicio de mantenimiento se ejecutó al 100% sin observación alguna, documento que toma en cuenta posteriormente el área usuaria para suscribir el acta de conformidad de prestación del servicio **(Apéndice n.°13)**, generando así que se valide y realice el pago total del servicio, sin aplicar la penalidad por mora y ocasionando perjuicio económico por S/38 412,82 (Treinta y ocho mil cuatrocientos doce con 82/100 soles).

El accionar descrito, transgredió el numeral 5.2 del artículo 5°, y artículos 161, 162 y 168 del reglamento de la Ley 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que establece: numeral 5.2 "(...)" *La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;* el numeral 161.1. "*El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.";* el numeral 162.1 "*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente (...)".;* el numeral 168.1 *"La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria (...)";* y Finalmente el numeral 168.2 *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.",* que para el presente caso el mencionado servidor participó como área técnica en apoyo al área usuaria para la emisión de todos los actos administrativos que correspondieron.

Además, inobservó lo establecido en la cláusula, séptima del contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.°6)**, que estipuló lo siguiente: "CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. *La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Inspector designado y con visto bueno del responsable designado de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y el responsable del Establecimiento de salud, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción. (...)"*

Así también, transgredió el Literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobada el 28 de enero de 2004 que señala: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como los literales a) y c) del artículo 16° de la referida norma, que indica que todo empleado debe: *a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *c) salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.*

Los hechos expuestos configuran la presunta responsabilidad penal derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad Administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de República.

3. **Albiluz Casia Orellana,** identificada con DNI n.° 21538854, Contador I responsable de control previo, en el marco del contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.°6)**, durante su periodo de gestión comprendido del 13 de abril de 2023 a la fecha, asignándole funciones mediante memorándum n.° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OC de 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32);** se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cedula de Notificación Electrónica N.° 00000004-2024-CG/0833-02-002 de 9 de mayo de 2024. Presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento S/N de 15 de mayo de 2024.

Al respecto, de la evaluación efectuada por la comisión de control, la señora Albiluz Casia Orellana no desvirtúa el hecho con presunta irregularidad toda vez que: en cumplimiento de sus funciones no advirtió que el acta de conformidad de prestación de servicio **(Apéndice n.°13) no contaba con el visto bueno del responsable del establecimiento de salud,** de acuerdo a la *cláusula Séptima del contrato n°024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023* **(Apéndice n.°6)** *que estipulaba: que la conformidad será otorgada por el responsable de la Dirección de Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres, inspector designado y con visto bueno del responsable de la unidad de infraestructura equipamiento y mantenimiento y el* ***responsable del establecimiento de salud.*** Esta situación conllevó a que el servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del centro de salud Secclla, se devengue y posteriormente se habilite el pago por parte de la oficina de tesorería mediante comprobantes de pago 3916 y 3917 ambos de 12 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°26).**

El accionar descrito, transgredió la cláusula Séptima del contrato n.° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.°6),** en la cual indica: *La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el responsable de la Dirección de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, Inspector designado y con visto bueno del responsable designado de la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y el* ***responsable del Establecimiento de salud****, en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.* ***(el resaltado es nuestro).*** Por lo que dicha verificación se debió realizar teniendo en cuenta lo anteriormente señalado.

Así como, incumpliendo los deberes funcionales prestablecidos en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Regional n.° 376-GOB.REG.HVA/CR de 15 de junio de 2017, que establece: *s), Supervisar que se efectúe el control previo de la utilización de los fondos presupuestales y se mantenga actualizado el archivo de los documentos fuentes* en concordancia con las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral Regional n.° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA de 9 de mayo de 2017 que precisa: "*1.4 efectuar el control previo de la administración de los fondos públicos de acuerdo a las normas del sistema administrativo, contable y tesorería*".

Asimismo, transgredió el Literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, aprobada el 28 de enero de 2004 que señala: "*Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio*", así como los literales a) y c) del artículo 16° de la referida norma, que indica que todo empleado debe: *a) cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público* y *c) salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público.*

Los hechos expuestos configuran presunta responsabilidad Administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Entidad (Dirección Regional de Salud Huancavelica), derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario y servidores otorgaron conformidad al servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales en el centro de salud Secclla ejecutado por la dirección regional de salud Huancavelica; además de inobservar las penalidades que corresponden; ocasionando perjuicio económico por la suma de S/38 412,82", están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionario y servidores otorgaron conformidad al servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales en el centro de salud Secclla ejecutado por la dirección regional de salud Huancavelica; además de inobservar las penalidades que

corresponden; ocasionando perjuicio económico por la suma de S/38 412,82", están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por la presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "funcionario y servidores otorgaron conformidad al servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales en el centro de salud Seccila ejecutado por la dirección regional de salud Huancavelica; además de inobservar las penalidades que corresponden; ocasionando perjuicio económico por la suma de S/38 412,82", están desarrollados en el **apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Huancavelica, se formula la siguiente conclusión:

Funcionario y servidores suscribieron el acta de conformidad el 24 de agosto de 2023 para la contratación del "Servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales en el centro de salud Seccila" a pesar de existir partidas no ejecutadas por S/5 800,96; partidas parcialmente ejecutadas por S/16 884,36, inobservando además la penalidad por mora por S/13 500,00 y otras penalidades por S/2 227,50. Aunado a ello la responsable de control previo inobservó el cumplimiento de la cláusula séptima del contrato, que obligaba en el acta de conformidad el visto bueno del responsable del establecimiento de Salud.

Dicho accionar ocasionó perjuicio económico total de S/38 412,82 (Treinta y ocho mil cuatrocientos doce con 82/100 soles).
(Irregularidad 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud, comprendido en el hecho irregular, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión 1).

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, comprendidos en el hecho irregular "Funcionario y servidores otorgaron conformidad al servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales en el centro de salud Seccllа ejecutado por la dirección regional de salud Huancavelica; además de inobservar las penalidades que corresponden; ocasionando perjuicio económico por la suma de S/38 412,82" del presente informe de control específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión 1).

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión 1).

VII. APÉNDICES

Apendice n.º 1.	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apendice n.º 2.	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apendice n.º 3.	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apendice n.º 4.	Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal
Apendice n.º 5.	Copia fedateada de los Términos de referencia de la Contratación de Servicio de Mantenimiento y/o Remodelación de Ambientes Asistenciales del Centro de Salud Seccllа, del Distrito De Seccllа, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica.
Apendice n.º 6.	Copia fedateada del Contrato N° 024-2023-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA de 21 de junio de 2023.
Apendice n.º 7.	Copia fedateada del Informe N°125-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGREyD de 14 de abril de 2023.
Apendice n.º 8.	Copia fedateada de la Carta N° 014-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA. de 05 de julio de 2023.
Apendice n.º 9.	Copia fedateada de la Carta N° 015-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA de 05 de julio de 2023.
Apendice n.º 10.	Copia fedateada de la Carta N° 021-2023-CM/DCC-SECLLA de 26 de Julio de 2023.
Apendice n.º 11.	Copia fedateada del Informe N° 450-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OASG, de 01 de agosto de 2023.
Apendice n.º 12.	Copia fedateada del Acta de culminación del servicio de 08 de agosto de 2023
Apendice n.º 13.	Copia fedateada del Acta de conformidad de prestación de servicio de 24 de agosto de 2023
Apendice n.º 14.	Copia fedateada de la Carta N.° 016-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA de 06 de julio de 2023
Apendice n.º 15.	Copia fedateada del Oficio N.° 002-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.OCI/SCE-MSHH de 12 de abril de 2024
Apendice n.º 16.	Copia fedateada del Oficio N° 00147-2024/GOB.REG.HVCA./GRDS-DIRESA/RSA/D recibido el 16 de abril de 2024
Apendice n.º 17.	Copia fedateada del Oficio N.° 008-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI/SCE-MSHH de 25 de abril de 2024
Apendice n.º 18.	Copia fedateada del Informe n.° 107-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGREyD de 29 de abril de 2024
Apendice n.º 19.	Copia fedateada del Informe N° 176-2024/GOB-REG-HVCA/DIRESA-RSANG-OGSYAIS-UGSS de 16 de abril de 2024

Apendice n.º 20. Copia fedateada del Informe n.° 350-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DGRED de 24 de agosto de 2023

Apendice n.º 21. Copia fedateada de la Carta N.° 022-2023-CM/DCC-PAUCARBAMBA, de 14 de agosto de 2023

Apendice n.º 22. Copia fedateada del Informe N° 277-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM-UIEM de 17 de agosto de 2023.

Apendice n.º 23. Copia fedateada del Informe N° 512-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OEA-OASG, de 16 de agosto de 2023

Apendice n.º 24. Copia fedateada de la Orden de servicio N° 398 de 07 de Julio de 2023

Apendice n.º 25. Copia fedateada del Comprobante de Pago N° 3916 y N° 3917 de 12 de septiembre de 2023

Apendice n.º 26. Copia fedateada del Acta de inspección N° 001-2024/OCI-DIRESA/SCE de 16 de abril de 2024

Apendice n.º 27. Copia fedateada de la Carta N ° 003-2023-CM/DCC de 19 de junio 2023

Apendice n.º 28. Copia fedateada del Informe técnico N ° 004-2024-DIRESA/OCI-ING.IMOB de 23 de abril de 2024

Apendice n.º 29. Copia fedateada del Oficio N.° 941-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA de 06 de mayo de 2024

Apendice n.º 30. Copia fedateada del Informe N° 063-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGPSS-DSSIEM de 03 de mayo de 2024

Apendice n.º 31. Copia Fedateada de los documentos de designación y/o asignación de funciones y cese por cada involucrado:

- Casia Orellana Albiluz
  - Resolución Directoral Regional N° 1306-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 06 de noviembre del 2019
  - Memorándum N° 004-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OC de 13 de abril de 2023.
- Olga Espinoza Ochoa
  - Resolución Directoral Regional N° 1054-2020/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 09 de octubre del 2020.
- Abdón Acero Capcha
  - Resolución Directoral Regional N° 0506-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA de 26 de mayo del 2022.

Apendice n.º 32. Copia fedateada de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en el pliego de hechos.

- Olga Espinoza Ochoa
- Abdón Acero Capcha
- Albiluz Casia Orellana

Apendice n.º 33. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apendice n.º 34. Impresión de la Cédulas de notificación electrónica y los cargos de notificación del Pliego de Hechos realizada a:

- Olga Espinoza Ochoa
- Abdón Acero Capcha
- Albiluz Casia Orellana

Apendice n.º 35. Copia Simple de Documentos de Gestión de la Dirección Regional de Salud Huancavelica:

- "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Huancavelica" Aprobado por Ordenanza Regional N° 376-GOB.REG-HVCA/CR de 15 de junio de 2017.

- "Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Huancavelica" Aprobado por Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG-HVCA/DIRESA. de 09 de mayo de 2017.

Huancavelica, 29 de mayo de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – SUPERVISOR

Ronald Cristian Paucar Calderón
Supervisor de la Comisión de Control

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – JEFE DE COMISIÓN

Moisés Simón Huamán Huamán
Jefe de Comisión de Control

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – ABOGADO

Richard Contreras Huamán
Abogado de la Comisión de Control

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA – INTEGRANTE

Iván Marino Olarte Breña
Ingeniero Civil de la Comisión de Control

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancavelica, 29 de mayo de 2024.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HUANCAVELICA

Ronald Cristian Paucar Calderón
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Huancavelica

0034

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n. ° 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
JEFE DE COMISIÓN
HUANCAVELICA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-OCI/2-0833-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario y servidores otorgaron conformidad al "servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales en el centro de salud Secclla ejecutado por la dirección regional de salud Huancavelica"; además de inobservar las penalidades que corresponden; ocasionando perjuicio económico por la suma de S/ 38 412,82.	Olga Espinoza Ochoa	[redacted]	Supervisora I de la Dirección de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres	09/10/2020	La actualidad	D.L. 276	[redacted]	-o-		X	X	
2		Abdón Acero Capcha	[redacted]	Responsable del Equipo Técnico de Infraestructura Equipamiento y Mantenimiento	27.05.2022	La actualidad	D.L. 276	[redacted]	-o-		X	X	
3		Albiluz Casia Orella	[redacted]	Responsable de Control Previo de Bienes y Servicios	13.04.2023	La actualidad	D.L.276	[redacted]	-o-				X

(1) En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
(2) Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
(3) Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
(4) Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
(5) Indicar el número de la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó el Pliego de Hechos. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó
(6) Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.
(7) Cuando se ha identificado presunta responsabilidad penal a alguna autoridad que cuenta con prerrogativa de antejuicio político, se incorpora una nota al pie del cuadro efectuando esta precisión.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA JEFE DE COMISIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA ABOGADO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0038

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 30-05-2024 09:09:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancavelica, 29 de mayo de 2024

OFICIO N° 209-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI

Señor:
M.C. Oscar Alberto Zuñiga Vargas
Director
Director Regional de Salud Huancavelica
Av. Andrés A. Cáceres s/n – Barrio Yananaco
Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

Asunto : **Remisión de Informe de Control Específico N° 029-2024-OCI/2-0833-SCE**

Ref. : a) Oficio N° 146-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI de 08 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.os 140-2021-CG y 043-2022-CG de 26 de junio de 2021 y 24 de febrero de 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la DIRESA Huancavelica comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Otorgamiento de Conformidad al Servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del Centro de Salud de Secclla ejecutado por la Direccion Regional de Salud de Huancavelica" de la Dirección Regional de Salud Huancavelica a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2024-OCI/2-0833-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, comunico que el referido informe de control especifico, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Dirección Regional de Salud Huancavelica, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas, como se detalló en el OFICIO N° 001-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI/SCE-MSHH de 10 de abril de 2024.

Finalmente, hacer de su conocimiento que el informe de control especifico ha sido remitido al Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Huancavelica para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

RCPC/rjae
C/c.
ARCHIVO

Reg. Documento	03210372
Reg. Expediente	02338086

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

Abog. Ronald Cristian Paucar Calderón
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 09:59:13 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/0833-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 209-2024/GOB.REG.HVCA/GDRS-DIRESA-O
EMISOR	:	MOISES SIMON HUAMAN HUAMAN - JEFE DE COMISIÓN - OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE SALUD SECCLLA EJECUTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	OSCAR ALBERTO ZUÑIGA VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20407625235
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	269

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la DIRESA Huancavelica comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Otorgamiento de Conformidad al Servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del Centro de Salud de Secclla ejecutado por la Direccion Regional de Salud de Huancavelica" de la Dirección Regional de Salud Huancavelica a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2024-OCI/2-0833-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe de Control Especifico N.° 029-2024-SCE
2. OFICIO 209-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI
3. Apéndice N.° 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5VGJ6O5**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 09:59:13 -05:00

4. Apéndice N.° 2
5. Apéndice N.° 3
6. Apéndice N.° 4
7. Apéndice N.° 5
8. Apéndice N.° 6
9. Apéndice N.° 7
10. Apéndice N.° 8
11. Apéndice N.° 9
12. Apéndice N.° 10
13. Apéndice N.° 11
14. Apéndice N.° 12
15. Apéndice N.° 13
16. Apéndice N.° 14
17. Apéndice N.° 15
18. Apéndice N.° 16
19. Apéndice N.° 17
20. Apéndice N.° 18
21. Apéndice N.° 19
22. Apéndice N.° 20
23. Apéndice N.° 21
24. Apéndice N.° 22
25. Apéndice N.° 23
26. Apéndice N.° 24
27. Apéndice N.° 25
28. Apéndice N.° 26
29. Apéndice N.° 27
30. Apéndice N.° 28
31. Apéndice N.° 29
32. Apéndice N.° 30
33. Apéndice N.° 31
34. Apéndice N.° 32
35. Apéndice N.° 33
36. Apéndice N.° 34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5VGJ6O5**

37. Apéndice N.° 35

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAMAN HUAMAN Moises Simon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 09:59:13 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5VGJ6O5**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-05-2024 09:56:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 209-2024/GOB.REG.HVCA/GDRS-DIRESA-O
EMISOR	:	MOISES SIMON HUAMAN HUAMAN - JEFE DE COMISIÓN - OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD Y PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y PARCIALMENTE EJECUTADAS EN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE AMBIENTES ASISTENCIALES EN EL CENTRO DE SALUD SECCLLA EJECUTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	OSCAR ALBERTO ZUÑIGA VARGAS
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la DIRESA Huancavelica comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, al "Otorgamiento de Conformidad al Servicio de mantenimiento y/o remodelación de ambientes asistenciales del Centro de Salud de Secclla ejecutado por la Direccion Regional de Salud de Huancavelica" de la Dirección Regional de Salud Huancavelica a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2024-OCI/2-0833-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20407625235**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/0833-02-002
2. Informe de Control Especifico N.° 029-2024-SCE
3. OFICIO 209-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OCI
4. Apéndice N.° 1
5. Apéndice N.° 2
6. Apéndice N.° 3
7. Apéndice N.° 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ZZPVIP**

8. Apéndice N.° 5
9. Apéndice N.° 6
10. Apéndice N.° 7
11. Apéndice N.° 8
12. Apéndice N.° 9
13. Apéndice N.° 10
14. Apéndice N.° 11
15. Apéndice N.° 12
16. Apéndice N.° 13
17. Apéndice N.° 14
18. Apéndice N.° 15
19. Apéndice N.° 16
20. Apéndice N.° 17
21. Apéndice N.° 18
22. Apéndice N.° 19
23. Apéndice N.° 20
24. Apéndice N.° 21
25. Apéndice N.° 22
26. Apéndice N.° 23
27. Apéndice N.° 24
28. Apéndice N.° 25
29. Apéndice N.° 26
30. Apéndice N.° 27
31. Apéndice N.° 28
32. Apéndice N.° 29
33. Apéndice N.° 30
34. Apéndice N.° 31
35. Apéndice N.° 32
36. Apéndice N.° 33
37. Apéndice N.° 34
38. Apéndice N.° 35

NOTIFICADOR : MOISES SIMON HUAMAN HUAMAN - DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5ZZPVIP**